

EL I. CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

C O N S I D E R A N D O :

Que en la legislación interna de la Municipalidad de Salinas no existe norma alguna que regule el pago de DIETAS a los señores Concejales Principales del Cantón.

Que de acuerdo con lo prescrito en el Art. 149, literal b) de la Constitución Política de la República, Capítulo Del Régimen Seccional Autónomo y en el Art. 17 de la Ley de Régimen Municipal los Concejos Municipales constituyen los organismos del Gobierno Seccional que gozarán de autonomía funcional, administrativa y económica, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que en el Art. 30 de la Ley de Régimen Municipal se determina que el monto total de las DIETAS percibidas durante un mes, no excederán del 25% del sueldo del Alcalde.

Que la remuneración del Alcalde lo constituyen el sueldo básico más bonificaciones complementarias, al tenor de lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, y,

En uso de las facultades legislativas que le confiere el literal b) del Art. 155 de la Constitución Política de la República y el numeral primero del Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal.

E X P I D E :

LA PRESENTE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE LAS DIETAS A LOS CONCEJALES MUNICIPALES DEL CANTON SALINAS.

Art. 19.- Cualquiera que sea el número de sesiones ordinarias que celebre el Concejo en el lapso de un mes, el monto total de las dietas percibidas por los Concejales no excederá del 25 % de la remuneración mensual del Alcalde, que comprende el sueldo base y todos y cada uno de los beneficios adicionales que percibe.

Art. 20.- Para los efectos del pago, Únicamente por las sesiones asistidas por Concejales, el 25% que prescribe el Art. 19 de esta Ordenanza, será dividido para el número de sesiones en el mes.

Art. 30.- Los Concejales que se retiren de la Sesión, sin causa justificada, antes de haberse agotado el orden del día, no tendrán derecho a percibir el valor porcentual de la dieta.

Art. 40.- La Dirección Financiera de la Municipalidad de Salinas se encargará de adoptar las medidas presupuestarias y administrativas de rigor, a fin de que se cumpla lo establecido en esta Ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

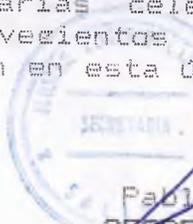
Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.


Municipalidad del Cantón Salinas
ALCALDESA DE SALINAS
ALCALDIA


SECRETARIA
CANTONAL

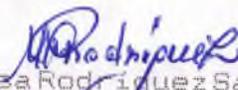
A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

CERTIFICACION: La Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias celebradas el tres y dieciseis de Julio de mil novecientos noventa y siete. Aprobándose inclusive la redacción en esta Última.


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

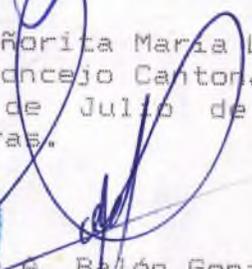
Salinas, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete, a las nueve horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pásese la presente Ordenanza a la señora Alcaldesa para su Sanción.- NOTIFIQUESE.



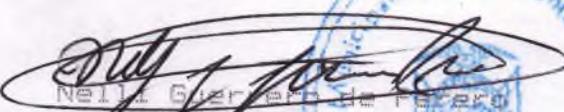

María Luisa Rodríguez Santamaría
VICEALCALDESA DEL CANTON

PROVEYO Y FIRMO el Decreto que antecede la señorita María Luisa Rodríguez Santamaría Vicepresidenta del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete, a las quince horas.

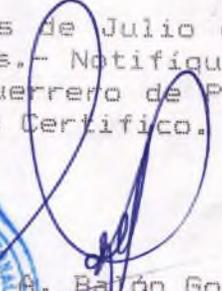



Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

RAZON: Salinas, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete, a las diez horas.- Notifíquese en el Decreto que antecede a la señora Nelli Guerrero de Perero, Alcaldesa de Salinas, en persona informó.- Lo Certifico.


Nelli Guerrero de Perero
ALCALDESA DE SALINAS




Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

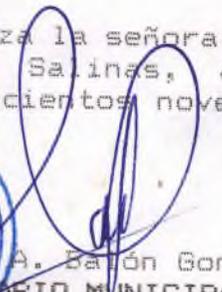
SANCION: Salinas, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete, a las once horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley sancionó la presente Ordenanza.- PUBLIQUESE.


Nelli Guerrero de Perero
ALCALDESA DE SALINAS



PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza la señora Nelli Guerrero de Perero, Alcaldesa del Cantón Salinas, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.




Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)